

77

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Veintiocho de julio de dos mil veinte

RAD: 2019-00200

A efecto de tener por notificado al demandado, téngase en cuenta la notificación por aviso obrante a folio 70 con proposición de excepciones en términos de ley (06-07-20). Una vez advertido que del 16 de marzo al 30 de junio de los corrientes no corrieron términos, respecto a las demás manifestaciones de fecha 08-07-20, téngase por extemporáneas.

Se reconoce a la abogada MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ como apoderada del demandado con las facultades y para los fines consignados en el poder allegado.

De las excepciones propuestas en término por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, acorde a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

Para que tenga lugar la práctica de diligencia de secuestro sobre la cuota parte que le corresponde al demandado, frente al bien inmueble identificado con F.M.I. No. 156-57247, se señala la hora de las 9am del día 7 del mes de Septiembre de la presente anualidad. Se designa como secuestre a SITC SOLUTION quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, OFÍCIESE.

Adviértase a la parte interesada que deberá disponer de la logística pertinente para el cumplimiento de la diligencia ordenada e igualmente allegar toda la documentación actualizada que permita la plena identificación del predio objeto de secuestro. Librese comunicación con desino al comando de policía local, para la consecución de acompañamiento policial. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>12</u>
Hoy <u>29 JUL 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-